



MINISTERIO DE TRABAJO

INSTITUTO NACIONAL
DE LA
VIVIENDA

Empresas obligadas a construir

ccc.

PROVINCIA GUIPUZCOA
 LOCALIDAD MONDRAGON
 RAZÓN SOCIAL ELMA S.A.
 DOMICILIO Mondragón



Viviendas que ha de construir

En cinco años . . .	de 2. ^a	24	
	de 3. ^a	96	
	Total	120	
Cada año	de 2. ^a	5.- últ.	4
	de 3. ^a	19.- "	20
	Total	24	24

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 12 de julio de 1955, y de acuerdo con el censo recibido de la Delegación Nacional de Sindicatos, corresponde a esa Empresa la construcción en cinco años del número de viviendas que se especifica al principio de esta comunicación, distribuido en la forma que se indica, de acuerdo con la clasificación dada en el Reglamento de 24 de junio de 1955, por el que se desarrolla la Ley de 15 de julio de 1954.

La construcción de estas viviendas puede ser realizada por esa Empresa bien directamente y figurando la misma como promotor, bien a través de Empresas Inmobiliarias que en su nombre realicen los trabajos, subrogándose o no en las obligaciones y derechos que a la Empresa correspondan en cuanto a la propiedad de las viviendas construídas, administración de las mismas, e incluso de los derechos de desahucio en casos de despido, o bien, finalmente, utilizando los servicios de la Obra Sindical del Hogar. En el **plazo de un mes** desde que le fuera hecha la notificación de la presente resolución, esa Empresa deberá comunicar a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de la Vivienda de la capital de la provincia **el sistema por el que opta**, con mención expresa de la Empresa o Sociedad Inmobiliaria que ha de realizar la construcción, en el caso de que sea éste el sistema que utilicen.

Si esa Empresa tuviere realizadas aportaciones para viviendas con anterioridad, que no hubieran sido tenidas en cuenta por este Organismo en el señalamiento de viviendas a construir, se servirá, en el **plazo de quince días** a partir de la fecha de esta notificación, presentar en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de la Vivienda correspondiente a la localidad en que radique el centro o centros de trabajo, **declaración de los desembolsos y aportaciones** realizados por la Empresa para facilitar vivienda a su personal, con arreglo a los apartados que se especifican en la Orden de 5 de noviembre de este año, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 12. Las aportaciones y desembolsos realizados deberán justificarse con los oportunos medios de prueba.

Si esa Empresa se hallara en la situación a que se refiere el artículo 12 de la Orden conjunta de 12 de julio de 1955, en el mismo **plazo de quince días** desde la presente notificación, formulará escrito al excelentísimo señor Ministro de Trabajo, por conducto de las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de la Vivienda, en el que, acreditando las circunstancias que en el caso concurren, **solicite la exención**, considerándose, caso de incumplimiento de este plazo, acepta la obligación señalada y debiendo, por tanto, proveer a lo que se dispone en el párrafo segundo de este escrito.

Esta Dirección, a la vista del sistema de construcción que por esa Empresa se adopte, señalará la fecha en que deberá presentarse ante nuestros servicios provinciales el proyecto reglamentario.

Dios guarde a usted muchos años.

Madrid, de enero de 1956.....

EL DIRECTOR GENERAL

Recibida la notificación

en 11 de de 195.....

POR LA EMPRESA